Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Secretaría de Administración



Contrato: CAS-I3P-07-2023

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE PLUMONES, BORRADORES Y USB PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR RICARDO MORALES SUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, EN ADELANTE "EL CONALEP" Y, POR LA OTRA, GRUPO GOIZ SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR JOSÉ IZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CONALEP" declara que:

- 1.1. . "EL CONALEP" es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho decreto que creo a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.
- 1.2. Comparece en este acto representado por, el C. RICARDO MORALES SUÁREZ, en su cargo de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, con R.F.C MOSR811130ST1, designado a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 05 de abril del 2022; nombramiento protocolizado de fecha 05 de abril de 2022, signado por el Dr. Enrique Ku Herrera, entonces Director General de "EL CONALEP", y de conformidad con lo establecido en el Numeral 1.8.1, función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio
- 1.3. De conformidad con el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y con el punto 1.8.3, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscribe el presente instrumento el C. TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL, con R.F.C TUZT760209SF4, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4. De conformidad con el artículo 23 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el C. ALEJANDRO MAÑÓN, en su cargo de COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, con R.F.C MAAL550507SY8 facultado para firmar en calidad de testigo del presente contrato.
- 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 51 de su Reglamento.



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

- 1.6. "EL CONALEP" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante número 00202, con folio de autorización 00000002, de fecha 3 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Administración Financiera a través de su Coordinación de Presupuestos y Finanzas.
- 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNE781229BK4
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en, Calle 16 de septiembre no. 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante Escritura pública número 97,542 de fecha 10 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 127, de la Ciudad de México, Lic. Jorge Sánchez Pruneda, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con folio mercantil electrónico número 422298-1 de fecha 24 de agosto de 2010, denominada GRUPO GOIZ SA DE CV cuyo objeto es entre otros, fabricación, compra, venta, distribución, comercialización, utilización, arrendamiento, concesión, franquicia, importación, exportación de materiales y artículos de papelería, oficina, hogar, industria y comercio y todo lo relacionado.
- 2.2. El C. José Iza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Acta Constitutiva número 97,542 precisada en el numeral anterior, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes GGO100210PE1
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE LA QUEMADA #37, COLONIA NARVARTE ORIENTE, ALCALDIA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 03023

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



Francisco VILA

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CONALEP" la ADQUISICIÓN DE PLUMONES, BORRADORES Y USB PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **A (ECONÓMICO)** y **B (TÉCNICO)**, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de \$1,561,922.50 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 50/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$249,907.60 , que hace un total de \$1,811,830.10 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 10/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Aquellos estipulados dentro de la Propuesta Económica emitida por "EL PROVEEDOR" misma que forma parte integral del presente Instrumento Jurídico como ANEXO A.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE PLUMONES, BORRADORES Y USB PARA EL PERSONAL DOCENTE EN ATENCIÓN AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA, ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CONALEP" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CONALEP" efectuará el pago en una sola exhibición por partida completa contra entrega de los bienes recibidos y después de la revisión y a la entera satisfacción del CONALEP. El cual no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura correspondiente, de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CONALEP", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción cindicará a "EL BROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago

www.conalep.edu.mx



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada a los correos ttrueba@conalep.edu.mx y hbalmori@conalep.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CONALEP", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CONALEP" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CONALEP"

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en la convocatoria de la cual emana el presente Instrumento Jurídico.

La entrega de los bienes será de 15 días hábiles a partir de la notificación de fallo.

Los bienes serán entregados en la Jefatura de Almacén y Distribución del CONALEP ubicada en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, C.P. 50200, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas. Para la entrega de los bienes el proveedor adjudicado deberá dar aviso por escrito enviado de manera electrónica, al Titular de la Coordinación de Infraestructura y Equipamiento y al Subcoordinador de Programación de Equipo, a los correos institucionales:

del

Almacén

General,

correo

2023

Francisco VILA

japicos@conalep.edu.mx y ealcantara@conalep.edu.mx, así como al encargado Calle 16 de septiembre no.147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700

www.conalep.edu.mx



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

baguirre@conalep.edu.mx, con un día hábil de anticipación, a fin de que se tomen las previsiones correspondientes, y se encuentre presente la persona responsable de recibir los bienes.

El proveedor adjudicado, deberá realizar la entrega de los bienes, debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos bienes que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos (el uso de equipos especiales para las maniobras de carga y descarga, así como éstas serán por cuenta del proveedor adjudicado).

Una vez que se reciban los bienes en el Almacén General del CONALEP, el Titular del área requirente o técnica, en un plazo no mayor a dos días hábiles, revisará que los bienes entregados por el proveedor cumplan con las características detalladas en el Anexo B "Propuesta Técnica"; en el caso de que no cumplan informará por oficio al proveedor las diferencias respecto a lo pactado, para su reposición conforme al numeral 2.12 de la convocatoria.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 2 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL CONALEP"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 24/04/2023 al 15/05/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL CONALEP" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CONALEP", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CONALEP", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CONALEP" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





VILA

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

"EL CONALEP" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CONALEP", a responder de los defectos que resultaren en la entrega de los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal, para garantizar durante un periodo de 90 días naturales, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada y signada por el Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR", dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual caso podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CONALEP" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CONALEP" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CONALEP" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CONALEP" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá sen el mismostila cual deberá presentarse "EL CONALEP" más lardar de 102 ge los www.conalep.edu.mx



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CONALEP" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CONALEP" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL CONALEP" designa como Administrador del presente contrato a TOMÁS TRUEBA ZEPEDA, con RFC TUZT760209SF4, en su carácter de DIRECTOR DE PERSONAL quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CONALEP", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CONALEP", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CONALEP" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% sobre el costo total de la partida por cada día de atraso. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través de notas de crédito, a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CONALEP", por escrito o vía correo electrónico.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "EL CONALEP" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0%, por cada día de atraso hasta por un 10% del monto total del contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la

garantía de cumplimiento del contrato galla la de septiembre no.147 norte, Col. Lazaro Cardenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México Tel: (55) 5480 3700

www.conalep.edu.mx



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula QUINTA del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CONALEP"

"EL CONALEP" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



vancisco VILA

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONALEP" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL CONALEP", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CONALEP" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN

"EL CONALEP" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;



rancisco VILA

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONALEP"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CONALEP" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- I) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CONALEP"

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CONALEP" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CONALEP", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONALEP" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CONALEP" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CONALEP" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CONALEP" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CONALEP" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CONALEP" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CONALEP" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONALEP"

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL CONALEP" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CONALEP", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CONALEP" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CONALEP" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CONALEP", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.







Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

Por lo anterior expuesto, "EL CONALEP" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL CONALEP"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
RICARDO MORALES SUÁREZ	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	MOSR811130ST1
TOMÁS TRUEBA ZEPEDA	DIRECTOR DE PERSONAL	TUZT760209SF4
ALEJANDRO MAÑÓN	COORDINADOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MAAL550507SY8

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
GRUPO GOIZ SA DE CV	GGO100210PE1





Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

Cadena original:

638de12ac5bbee4da7f1635a6a21e87df0f327ab6a3bcc20474d80f7407b21c4f8bc0dd6d56a5dab0af0cb90af482fec015895ddfdc8e45cb920d31f

Firmante: TOMAS TRUEBA ZEPEDA RFC: TUZT760209SF4 Número de Serie: 0000100000512231332 Fecha de Firma: 04/05/2023 12:15

Certificado:

MIIGJJCCBA6gawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDalMTIyMzezmziwDQYJKozIhvcNAQeLBQAwggGMSAwHgYDVQQDDbdbVVRPUklEQUQQQVVvelGSUNBRE9SQTEuMCwGalUECgwdUVVVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJOTEAHBGGA1UECcwkBUOFULUIFUyBBAXRob3JpdHkxxjAobgkqkkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2FOLmdyYi5teDEmMCQGAlUECgwdQVYuIEhJREFMROBABZcsIENFTC4g
R1VFUJJFUk8xDjAMBgNVbBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGswJNWbEZMBcGA1UECcwQQ0lVREFEIEFFIE1FWE1DTzeTMBEGA1UEBwwKQ1VbVUhURUIPQzeVMBMGA1UELMMUOFUUTcwNzaxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCEO1yzXnwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQU9gQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA0MDQxNjiwNT2aFw0yNjA0MDQxNjixMzzaMIHCMRww
GgYDVQQDExNUT01BUyBUU1VFQkEgwKvQRURBMMgwcQyDVQQExJUVDJUNZYMJASVZAWHHYWGYDVQQKEXNTT01BUyBUU1VFQkEgwKvQRURBMMgwcQyDVQQQGEwJNMDEkMCIGCSqGSIb3DQbJARYVdHHy
dWViYTc2QGhvdGlhaWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1UVVpUNZYWMjA5D0Y0MRswGQYDVQQFExJUVVpUNZYWMjA5SFZaU1BNMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQBBAQUAA4IBDwAwggEKAo1BAQCXXlrOoqKbVrLM4v/ndwV8
880cWbs60oxU9WHEAhYokJAh/RQqa/dQ+PM3HH7yMjVuDAlhn6r3Tb2p20f51mhk2HzR/X6fJ6blvDUpSnfP0o66iQh9yhwonicYwqMDsid/GUqA8t+MBOZQN605VDycahLzR/NExlqBMSGXxyBYFY/R5QNFZAJ
UYYn6YTYD8TiwdYz27+wnJuonZ+lexseWXdzWD1jgENFQxcMiOTOeuUz/MBHTj9gy1T1s+Himnchu/CXNbD8LQfukA5tXn2EVF9K9xmSfjBUMd12xKnQE4rYMDdjgDopNLo209NjHWkQx2j3fFQYxODDLt6f2vFP
AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdewBB/wQCMAAwcwyDVROPBAQDAgPYMBEGCWCSSAGG+F1BAQQEAw1FoDAdbgNVHSUEFjAUBgrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAw1wDQYJKozIhvcANQELBQADgg1BABy4cPzTbrbbrg2xOKyd
j/cQXq+uau70gL5svRah26g9Gd70KK/dhzbu/qhXIvookmuXj7aeq60agH8QZne9pF0vevkCMEk/wuT7ojfmCq2H8CW7gi7IDxxTDJdbVN1q/K+gF2X8Y/nHthWYN+8/o8azYkJntJnchwbzvypf2y08RFtu7sdG
My6djMYj9nJZV+AIZ5TONP20DpJkoz5s8x0d74/BxBbWa3X6yZKscAoxhY4hTKiYh71Vr0/5nf3mJXLyxM6Acrp61od5yNPQZZ+puggbjyH4143/mIlxiUum65PNJCx/Y1AI+cbGdy0Xz18TszeNBIJhe/eMCNYC
y17pzX7101nkEY+MNX6xWHa19gCDpXw9/3fCRGJTj46ZoDeIYq9AWRCR/GRDWjeg29zOs9P8}4aQZxeNpqtCfffhij74byOE6qqx/hyVK04u6ktcL34pjL+vpsxXYJ1BihnYoaUerE563hnUn3YQyWhwqDEVsvA
g1CUxLzIx7GUM1xxjg181kG2BQLTCqH/Gozu/smAva8082mzVR-DVtTnu+Pljl1lrA0Uz+xptdfdv2qEnc51V05Lma0T2gzG8nShWqCx3QSLZ-gGYOCciPoC/8upWh

Eirmo:

FXECC9L/ht0zCz/Vgknit2n6SmKRHU5QeIB5G7DSE5Q+uZIeE8zAlwoStfuzsIKxIByZptL4Buocc9S0TEBgwy+0Zd+Buq0YeTksSePBI1CEpDLNgpz8zssS0ND6xaajKbi28L/jkipk0Nq7gumsPLWbJdRSasK9zoqv82DfG1HR9LsJiSZ/KN82tulSCxZCGNb+x8KlNhYhbFrjxt720fitAnmP8mfv/bGE00fdfwpZBJHekjh5f4Y0/3grq1V22swZV+ZR+SxRWQ/LwWhsPm30til7trr5uERnlCk0A6fglV1lHwvI5kAtJF7RIYp+M+fzvYSg7AfEP07t1GE83Q==

Firmante: ALEJANDRO MAÑON RFC: MAAL550507SY8 Número de Serie: 00001000000519398677 Fecha de Firma: 04/05/2023 13:31

Certificado:

MIIGGTCCBAGGAWIBAGIUMDAWMDEWMDAWMDAIMTKZOTG 2NZcwDQYJKoZihvcNAQELBQAWGGGMSAWHGYDVQQDDBdBVVRPUkleQUQQQVSVElGSUNBRE9SQTEUMCWGAIUECQwdQVYuIEhJREFMRO8gNZcsIENPTC4g
R1VFUJJVUQVJJQTEAMBGGAIUECwwRU0FULUIFUJBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAIUECQwdQVYuIEhJREFMRO8gNZcsIENPTC4g
R1VFUJJVUQVJJQTEAMBGNVBBEWBTAZMZAWMGSwCQYDVQQGewJNMDEZMBGGAIUECAWQQOIVKEFEIERFIEIFWBIDTZETMBEGAIUEBwwKQ1VBVUHDRUIPQZEVMBMGAIUELRMMUDFUOTcwnzAxTk4zMwwWgYJKoZIhvcn
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQUwqQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMzA0MjUwMTMAZMJRAFw0yNzA0MjUwMTMAMJRAFw0yNzA0MjUwMTMAJRAFw0yNzA0MjUwMTMAMJRAFw0yNzA0MjUwMTMAMJRAFw0yNzA0MjUwMTMAJRAFW0yNzA0MjUwMTMAJRAFW0yNzA0MjUwMTMAJRAFW0yNzA0MjUwMTMAG90bWFp
BC5jb20xFjAUBGNVBC0TDUIBQUwNTAIMDdTWTgxGzAZBgNVBAUTEk1BWEE1NTAIMDdITUNYWEwwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIV+ltxcJxnl3T7xt9CiaAX5nrembxwxCvvwaGTD
Iojgb0nb0gBUOCW05n2iTiFxVy3HLtfB551BAzA3ZT1+vGN16vCArtUkisKRO4M0uF4vSAbzj5cJTY0i8uMcqo+223Sj77m758JY4P6J96vC0Tpoi9+1048SkiAc1gYDWX95iCUhlabd/r91Z/6ttCEALT6wN/Y
5Da1pY+waJSmNyaDVm1NFy091mez2YhpbB0n8Flw1+XcmcnJcMx0mgSwCDJIgqqutd7ZPtXBEfTMQ4dIXFCMI1fGLhjuzHD6ouK+RRVzkSQcEsAFlkeVD5QL9W9Mg3BCW6D6bm95AqisMcCAetAnAMPME0VDAYD
YROTAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgwgMB0GAIUdJQQMMBQGCCSGAQUFBwMBEggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQSFAAOCAgEAm4RxVzJY5GJsO7U0RQ2LNzJV0k8i1FwwvJKH
HYNLKuKIYCOICL0JwJ9Mdzcj06+S5j0GlgBgAw++sp9yduylbxqarwA0t8GYGSM3G4V8Tw+vnPinVd7/uztujCpN3ucCSV7cVixqcutf93Hyp+vD8eW+9/XRd9TSc2NRga+ew61pdke31fraGuuAUDCuYxirtnf3
u9Bht3EuoYAt+pq6KpS31gYLjk+IKpSrxs2wAqa/3y7pGNla2F6RywM+FVbIg6q6H56iBUcb/ThB3ezhrLcBLmezdRsg+1UFVUST+tyRYVDJAHiXAtyok7hw04d52Vn8FBalpRjfvxzOIx18b9xbSI+MqxXCT5X
VkcbmfxPOUnSRBcuaMAY41FBoO5mgy2QKye90zEES9uzFVyUMXAA11a8bBj4skLSpb/xMcHrmoA4ypcX/tumR+++h2lYtWUJSG0Ql1elh7ATQQfu4ewTSHI9Y0ZafgakugWP4wwTSpdZaNXSOn+hCcbhaBOy88
9ORhpTwpdPf2zcowmWw0ta0ABfC1RZR9fy1AAZ2X64rqecB9Lj+FGoZaGM6fzw0VW9nyLqKUc1FTE5yJOC+U2w74LFvz93E7ELwOFTvr9rSHYebgR31gAklKZNhoKM7ahnY7am0ZZXCYmg/yIBlXxRSNs4m5

Firma

RGMkx6sDwixgKG6dhuxQ3FviDzIUVb40viTg4me7XFH/+PxTE1F035hBeciMjCeM9DFsxkCSW3GtUlRAOSRMEZZC8QVYZaRqthJ0+mP/Ty8NOdfb49sW1Kt+WHR46A48+DowfRal7IFWay8pGmQcmMvm+6RsheEh
i8/hTqQ0D6gFP79Dbpo7vBAZvZlYj95s1Bnxz1hyH4xGR8iAgOoLyV93PWbDDAtYfC/u9cK89KBEkWOUdOC3ALk6Vqs+ZjItvnuCFwcpP1gkhnwGdYb/+hBPBA+78kG+4Jfv1XrQ2HWJZBV9wmlZfJmPVy7XHKAV
5SmrSH3V15IcumRz1rnrZg==

Firmante: RICARDO MORALES SUAREZ

RFC: MOSR811130ST1

Certificado:

Número de Serie: 0000100000505990448 Fecha de Firma: 04/05/2023 17:41

Firma





Secretaría de Administración Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

Contrato: CAS-I3P-07-2023

Q4vS5PSXpGtTdAoFZFrpAbB2RngBWYg4Dvdg4u2Z/ZB75WYnTAXAdevp0F700ykLJ50k1uvdz452hzWG9SsN1eJebTqRWl6Cxa/797i7P9yKVSpWOYCKRrjsUUz/kCrpuS83hAQ08m0b/hUYYTf7VFlbgipinL0J
Mbsv+pXDBP+YZu9Sadqe7y2/HYUNps07pedvJBicCLGyJvtCOtYdgPuKZwJaYoDT9f+TIsRKzsFGmaffS/aoTEtXi7FUKS5yqlqomOq+tD46CWgGqnSRZf0xlnxfQf4TPF2sD+swNMNLqBqPCTSsXo2tKFWLWLh1
soE302Cm9Hr2SBoPZ06Zwq==

Firmante: GRUPO GOIZ SA DE CV RFC: GGO100210PE1 Número de Serie: 0000100000513042376 Fecha de Firma: 04/05/2023 18:08

Certificado:

Firma

idmflyfor2gT6blROaQric2Dh2fkEozu4aWtkMPIo0t+Bg+fFo8Qi1434huDtglWh3m/MRHNo+VFe/So1qd0PSjUwJlvmknrjo+9zk79g74Uw0aTusTmwlJ5oKLbztHZt8+hcu2znMMXVpsnPWnPiYWfkydwAX9M SAI7mVUtSAUs4/qIi9SyDBNvAPhGeIcGHs6SFqoDxWTxrXZzcHL7KmOtY7xcjSVaezXHNRiax2eYvnYvopLnxctBgs52GoWzoyhT2UaMwKs7IOlic1llyjZ//v69am9Ba2+xr8KvTho7yf5aWgfdLKPH8uUH4K0Z 4XyPnlmt4/eoKQpT0YVE5A==

